

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla y, al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 9:30 horas del día 22 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para decidir sobre los criterios a tener en cuenta en el análisis de juicio de valor, para licitar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2023 294859

Denominación: "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL"

Presupuesto (IVA excluido): veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (21.848,75€).

Presidente:

D. Luis Martín González, Jefe del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Vocales:

D. Darío Canterla Muñoz, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D. Manuel Gómez Martínez, Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D^a. Rocío Díaz García, J^º. Negociado de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Palma Ramos, Asesora Técnica del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, compareciendo el vocal de la Asesoría Jurídica a través de circuit y el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa.

La mesa convocada para el día 15 de noviembre de 2023 fue suspendida con motivo de haberse detectado una contradicción, entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en relación con la composición de las prendas, que deben ser puntuadas en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

En el PCAP se señala que se deben respetar siempre las calidades con composición orientativa a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y es en el apartado de las condiciones de suministro del ppt, donde se



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LUIS MARTIN GONZALEZ | 28/11/2023 | PÁGINA 1/2 |
| | INMACULADA PALMA RAMOS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRHCbPRKUPGA7GSMTFAZTYT3RY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



establece que las prendas a suministrar se incluyen en el anexo I, donde se indican las composiciones orientativas. Sin embargo, en el anexo I del ppt, algunas prendas son descritas con una composición mínima.

En la sesión celebrada el 22 de noviembre del 2023 se constata que en caso de una discordancia de los pliegos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1. Régimen jurídico del contrato del PCAP: “(...) En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato”

A tal efecto, se extracta a continuación el contenido de la Resolución 599/2021, de 21 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“Es doctrina consolidada de este Tribunal que, es al PCAP y no al PPT al que corresponde especificar los criterios de adjudicación, su valoración, y los documentos que han de presentarse a la licitación, teniendo cualquier prescripción referida a tales extremos que se contenga en el PPT carácter meramente complementario de lo señalado en el PCAP, debiendo interpretarse siempre lo contenido en el PPT sobre tales extremos conforme a lo establecido en el PCAP, dando preferencia a lo dispuesto en éste sobre aquel, y en caso que se produzca una contradicción insalvable entre uno y otro, ateniéndose exclusivamente a lo establecido en el PCAP (Resolución nº 863/2015).”

En base a todo lo anterior, el informe de valoración de la Comisión Técnica sobre la puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor se realizará según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, valorando una composición orientativa de las prendas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Luis Martín González

LA SECRETARIA
Fdo.: Inmaculada Palma Ramos

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LUIS MARTIN GONZALEZ | 28/11/2023 | PÁGINA 2/2 |
| | INMACULADA PALMA RAMOS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRHCbPRKUPGA7GSMTFAZTYT3RY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |